

Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0096-R

Quito, D.M., 06 de agosto de 2021

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, conforme al artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sea atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo (COA) señala como principio de la administración pública, el de eficacia: “*Las actuaciones administrativas se realizarán en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias*”;

**Que**, el artículo 47 del mencionado COA determina que la representación legal de las administraciones públicas la ejerce la máxima autoridad administrativa y podrá intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

**Que**, el artículo 261 del Título II “PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN COACTIVA”, del Libro Tercero titulado “PROCEDIMIENTOS ESPECIALES” del COA, dispone: “*(...) Las entidades del sector público son titulares de la potestad de ejecución coactiva cuando esté previsto en la ley.*”;

**Que**, el artículo 262 del mismo Código, prescribe: “*(...) El procedimiento coactivo se ejerce privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores de las instituciones a las que la ley confiera acción coactiva (...)*”;

**Que**, el artículo 77, numeral 1, literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Estado establece como una de las atribuciones y obligaciones específicas del titular de la entidad: “*Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones*”;

**Que**, el párrafo segundo del artículo 5 de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, determina que el Director General de Aviación Civil, es la máxima autoridad de la Entidad;

**Que**, el párrafo cinco del mismo artículo 5 de la citada Codificación, dispone que el Director General de Aviación Civil “*es responsable por el cumplimiento de las obligaciones de la Dirección General de Aviación Civil; ejercerá control sobre las actividades del personal y las de competencia de la Institución*”;

**Que**, de conformidad con el numeral 1 Generales, letras a), h) y n) del artículo 6 de la Codificación

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0096-R**

**Quito, D.M., 06 de agosto de 2021**

de la Ley de Aviación Civil, corresponde al Director General de Aviación Civil, ejercer la representación legal, judicial y administración de la entidad; controlar la correcta recaudación e inversión de los fondos y administrarlos de acuerdo con la ley; y, emitir los títulos de crédito u órdenes de cobro, para que se inicie el procedimiento coactivo;

**Que**, el artículo 39 de la Codificación de la mencionada Ley, dispone: *“La autoridad responsable de la correcta recaudación de los fondos de la Dirección General de Aviación Civil que no diere estricto cumplimiento a las disposiciones de esta Ley para obtener una oportuna y eficaz recaudación será penal y pecuniariamente responsable por los perjuicios que tal hecho ocasionare a la Institución”*;

**Que**, a su vez, el artículo 40 de la Codificación ibidem, dispone: *“Los Jefes de rentas de la Dirección General o Subdirección de Aviación Civil del Litoral, dentro de sus respectivas jurisdicciones ejercerán la función coactiva para el cobro de créditos tributarios o no, ...”*;

**Que**, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. DGAC-YA-2019-0116-R de 07 de agosto de 2019, mediante la cual se aprobó el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil Fase de Ejecución, *“La potestad coactiva corresponde en el ámbito nacional al Director (a) General de Aviación Civil, quien la ejercerá privativamente por las o los respectivos empleados recaudadores, esto es a través de los Jefes de Rentas y/o Tesoreros de la Dirección General de Aviación Civil, de conformidad con lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Aviación Civil, la normativa interna institucional y el presente Reglamento en forma expresa y sin necesidad de poder especial, delegación o ningún otro documento, quienes en uso de sus atribuciones legalmente conferidas, ejercerán la ejecución coactiva y actuarán como Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva”*;

**Que**, las funciones privativas que caben a la máxima autoridad de la DGAC, son aquellas que puede desarrollar directamente o con otros órganos de su Administración;

**Que**, por lo anterior, la competencia privativa de la máxima autoridad en esta materia, está dirigida exclusivamente a los Tesoreros de la Dirección General de Aviación Civil, quienes ejercerán de manera expresa esta facultad, para asegurar el ejercicio de la ejecución coactiva y su actuación como Titulares del Procedimiento de Ejecución Coactiva;

**Que**, mediante Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021, la máxima autoridad de la entidad expidió el Estatuto Orgánico Sustitutivo de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección General de Aviación Civil, en el cual se contempla la nueva estructura institucional, atribuyéndole en la parte pertinente, como entregable de la Dirección Financiera, la Gestión de Tesorería y estableciendo los productos y servicios específicos de esa gestión, entre éstos, el Procedimiento de ejecución coactiva, consecuentemente, el tesorero se encuentra investido de la facultad para realizar los actos que le competen dentro de los procedimientos de ejecución coactiva, en el marco de la normatividad vigente;

**Que**, mediante Acción de Personal No. RRHH-2021-0154 de 01 de julio de 2021, firmada por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en uso de las atribuciones conferidas por Resolución No. DGAC-DGAC-2020-0114-R de 18 de noviembre de 2020, otorgó Nombramiento Provisional, en calidad de Tesorero General, a la Lic. Sandra Mariela Silva Castañeda, a partir del 01 de julio del presente año;

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0096-R**

**Quito, D.M., 06 de agosto de 2021**

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 102 de 8 de julio de 2021, publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial No. 494 de fecha 14 de los mismos mes y año, entró en vigencia la designación de la máxima autoridad de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones y deberes *legales como Director General de Aviación Civil*;

**Que**, mediante memorando No. DGAC-CGAF-2021-0408-M de 27 de julio de 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera dispuso a la Directora de Asesoría Jurídica, que *“con la finalidad de continuar con el impulso de los procesos coactivos que mantiene el Juzgado de Coactivas (...), se elabore la Resolución mediante la cual se designe al cargo de Tesorero (a) General de la Dirección General de Aviación Civil, como Titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva (DGAC Matriz)”*;

**Que**, con el propósito de cumplir de manera oportuna y eficaz con los procedimientos coactivos iniciados por la Dirección General de Aviación Civil, en razón de las atribuciones conferidas por ley para el manejo de los mismos, debe expedirse la resolución correspondiente;

En ejercicio de lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, del Código Orgánico Administrativo, de la Codificación de la Ley de Aviación Civil, y de acuerdo a las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la DGAC, expedido en la Resolución No. DGAC-DGAC-2021-0013-R de 02 de febrero de 2021;

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** como titular del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Dirección General de Aviación Civil, al Tesorero General de la institución (sede Matriz) o quien haga sus veces.

El designado ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el marco jurídico vigente que le sea aplicable y contará con todo el apoyo, colaboración y asesoría que requiera de los servidores públicos de la Dirección Financiera, para cumplir con la designación efectuada.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Coordinación General Administrativa Financiera notifique con el presente acto administrativo al Tesorero General de la DGAC (sede Matriz), para su oportuna ejecución.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Coordinación General Administrativa Financiera remita copia de la presente Resolución a la Secretaria Abogada del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la entidad (sede Matriz), a fin de que, en el ámbito de su competencia, incorpore este instrumento, a cada proceso que se tramite en la DGAC.

**Artículo 4.- ENCOMENDAR** la publicación y difusión de la presente Resolución en la página web institucional, a la Dirección de Comunicación Social, para su oportuno cumplimiento.

**VIGENCIA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su emisión, sin

**Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0096-R**

**Quito, D.M., 06 de agosto de 2021**

perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-** Dada y firmada electrónicamente en la Dirección General de Aviación Civil en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

*Documento firmado electrónicamente*

Brig (SP) William Edwar Birkett Mortola  
**DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

Referencias:

- DGAC-CGAF-2021-0408-M

Copia:

Señora Abogada  
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet  
**Secretaria del Procedimiento de Ejecución Coactivas de la DGAC**

Señor Abogado  
Edison Iván Salgado Lomas  
**Abogado Externo-Impulsor del Procedimiento de Ejecución Coactivas de la DGAC**

Señora Magíster  
Rosa Herminia Alvarez Rivera  
**Directora de Asesoría Jurídica**

mp/ra